

**Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)**

**RESOLUCIÓN PNB N° 187/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN PNB 104 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS” Y SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN PNB N° 147 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019.**

Asunción, 20 de julio de 2022.

**VISTO:** la necesidad de modificar la Resolución PNB N° 104 de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), el cual regula los criterios en materia de beneficios y obligaciones establecidas en las distintas convocatorias y contratos, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ, para la consecución de sus fines y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Operativo que expresa lo siguiente: Artículo 15°.- *Del Organismo Ejecutor (OE). El organismo ejecutor del Programa de Becas será el Ministerio de Hacienda quien será el responsable de la ejecución del Programa y la utilización del financiamiento proveniente del FEEI, sin perjuicio a otras fuentes de financiamiento públicas o privadas que puedan incrementar el presupuesto total del Programa.* - Artículo 40°.- *Beneficios. Los beneficios de las becas podrán ser los siguientes, y se determinarán conforme a cada GBC... Para las convocatorias por AE, los montos y pagos de beneficios se regirán conforme a los correspondientes acuerdos, contratos o convenios...”. - Artículo 17.- ...Inc. e) Dar seguimiento a los becarios y su contrato con el programa, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos. Asimismo, dar apoyo a los becarios para asegurar la continuidad o finalización de las becas; Inc. f) Desarrollar un sistema de seguimiento y acompañamiento a becarios.*

Que, el Art. 10° de la Resolución PNB N° 104 del 27 de agosto de 2019 expresa: Artículo 10.-*El beneficio correspondiente a pagos por manutención para los programas de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados serán desembolsados en forma cuatrimestral y conforme a lo previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, disponibilidad presupuestaria y Plan financiero, correspondiente a convocatorias autogestionadas.*

Que, el Art. 1° de la Resolución PNB N° 147/2019 expresa: Modificar el Artículo 10 de la Resolución PNB N° 104 que queda redactado de la siguiente manera: “Art. 10.- *El beneficio correspondiente a pago por manutención para los programas de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados de las convocatorias autogestionadas, será desembolsado en forma cuatrimestral y contados desde la fecha (día) efectiva de inicio hasta la finalización*



**Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)**

**RESOLUCIÓN PNB N° 187/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN PNB 104 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS” Y SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN PNB N° 147 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019.**

*de su programa de estudio, dichas fechas deberán estar enmarcadas a la carta de admisión o documento equivalente y/o en su defecto al contrato u adenda; teniendo en cuenta lo previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, disponibilidad presupuestaria y Plan financiero”.*

Que, se presenta la necesidad de ajustar la reglamentación a los criterios a ser aplicados en el otorgamiento de los beneficios y el cumplimiento de las obligaciones de los becarios a fin de dar respuesta a realidades que se presentan una vez firmados los contratos suscriptos por los becarios, por lo que se torna imperiosa la modificación del Artículo 10 de la Resolución PNB 104 del 27 de agosto de 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS” y dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución PNB N° 147 del 11 de octubre de 2019 que también modificó el Art. 10 de la Resolución 104/2019 en cuestión, a fin de con un solo instrumento al respecto.

**POR TANTO,**

**LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Modificar el Artículo 10 de la Resolución PNB N° 104 del 27 de agosto de 2019 que queda redactado de la siguiente manera:

*“Art. 10.- Disponer que el beneficio correspondiente a pago por manutención para los programas de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados de las convocatorias autogestionadas, será desembolsado en forma trimestral o conforme lo establezca la UEP en su calendario y cronograma de pagos y desembolsos de los distintos beneficios a cargo de la Coordinación Administrativa y Financiera, contados desde la fecha (día) efectiva de inicio hasta la finalización de su programa de estudio, dichas fechas deberán estar enmarcadas a la carta de admisión o documento equivalente y/o en su defecto al contrato u adenda; teniendo en cuenta lo*



**Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)**

**RESOLUCIÓN PNB N° 187/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN PNB 104 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS” Y SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN PNB N° 147 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019.**

*previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, disponibilidad presupuestaria y Plan financiero”.*

**Art. 2°.-** Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución PNB N° 147 del 11 de octubre de 2019. *POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 10 Y 24 DE LA RESOLUCIÓN PNB 104 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE BECAS EN GENERAL, DEVOLUCIONES DE SUMAS DE DINERO DE BECARIOS Y OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS Y CONTRATOS.*

**Art. 3.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



*Andrea Picaso*  
**ANDREA PICASO**  
Coordinadora General  
Programa Nacional del Becas “Don Carlos A. López”